

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONFINES SANTANDER

Confines, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 682094089001-2024-00044-00

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la demanda no fue subsanada conforme se ordenó en auto del 19 de marzo anterior, se dispondrá su rechazo, sin que haya lugar a devolución de anexos, por cuanto fue presentada de manera virtual

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por BANCO W. S.A., contra Dulcelina Hernández Martínez. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

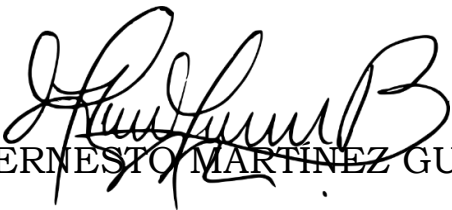
SEGUNDO: Advertir que no hay lugar a devolución de anexos, por la razón constante en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívese el proceso, previas las anotaciones respectivas (cúmplase por secretaria).

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA